

CESEDEN

CONSEJO PARA AYUDA ECONOMICA MUTUA  
(COMECON O CMEA)

- De la revista "Keesing's Publications Ltd.".
- Traducido por el Capitán de Fragata D. José A. BENITEZ CA-  
RRASCO.



Noviembre -diciembre 1980

BOLETIN DE INFORMACION nº 140-VII

Miembros:

Bulgaria, Checoslovaquia, República Democrática Alemana, Hungría, República Popular de Mongolia, Polonia, Rumanía y Unión Soviética.

Miembro Asociado:

Yugoslavia.

En una conferencia de economía que tuvo lugar en Moscú en enero de 1949, a la que asistieron representantes de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía y la Unión Soviética, se llegó a la decisión de establecer un Consejo para Ayuda Económica Mútua. Estos países, fueron los miembros fundadores del Consejo para Ayuda Económica Mútua (conocido generalmente por COMECON), cuya creación se anunció oficialmente el 25 de enero de 1949. La finalidad del COMECON sería "el intercambio de experiencias en el campo económico, y la ayuda mútua en relación con las materias primas, materias alimenticias, maquinaria, equipo, etc.". Cada uno de los países estaría representado al mismo nivel en el Consejo.

Se estableció, además, que el Consejo estaría abierto para la asociación "de otros países que compartan sus principios y deseen una amplia cooperación económica con los países ya representados en él".

En febrero de 1949 se admitió a Albania como miembro, pero en 1961 se retiraría del Consejo como consecuencia de diferencias ideológi-

cas. La República Democrática de Alemania ingresó en octubre de 1950 y la República Popular de Mongolia lo hizo en junio de 1962. Mongolia se asoció al COMECON al amparo de una enmienda a la Carta de Constitución del mismo (véase más adelante) que permitía la admisión como socios a países no europeos.

En virtud de un acuerdo a que se llegó el 17 de septiembre de 1964, se admitió a Yugoslavia en un régimen de asociación parcial. Según los términos de éste acuerdo, Yugoslavia podría participar en la labor del COMECON, en régimen de igualdad y beneficio mutuo, en los campos de relaciones de comercio exterior, monetarias y financieras, metalurgia, tanto del hierro como de otros minerales, ingeniería, industria química y la coordinación de la investigación científica y técnica. La participación de Yugoslavia se inició de hecho el 24 de abril de 1965.

#### La Carta de constitución del COMECON.

El Consejo, en su 12<sup>a</sup> reunión, en diciembre de 1949, redactó su Carta de Constitución, que se firmaría el 14 de diciembre de 1959 y que entraría en vigor el 13 de abril de 1960.

A continuación se inserta un resumen de la Carta de Constitución:

En el preámbulo, los signatarios declaran su determinación de "continuar desarrollando una cooperación económica experta sobre la base de la compatible realización de la división socialista internacional del trabajo, en los intereses de construcción del Socialismo y Comunismo en sus países y asegurar una paz duradera en todo el mundo". También declaran su "disposición para desarrollar relaciones económicas con todos los países, con independencia de sus sistemas social y de Estado.

En el art. 1, la finalidad del CMEA es facilitar, mediante la unión y coordinación de los esfuerzos de los países miembros del Consejo, el desarrollo planeado de la economía nacional, una aceleración del progreso técnico y económico en estos países, una elevación del nivel de industrialización en aquellos países cuyas industrias estén menos desarrolladas, un crecimiento ininterrumpido de la productividad de la mano de obra y un avance constante en el bienestar de los ciudadanos de los países miembros del Consejo.

El art. 2, trata de la asociación al CMEA. El Consejo se halla abierto a la asociación de cualquier país europeo que comparta los principios y objetivos del Consejo. Cualquier país miembro puede abandonar el Consejo, avisando de su decisión con seis meses de antelación. Este artículo se corrigió en la 16<sup>a</sup> sesión del Consejo, ocasión en que se amplió la admisión como miembros de países no europeos.

El art. 3, establece las siguientes funciones del CMEA:

- (a) "organizar una experta cooperación económica, científica y técnica de los países miembros del Consejo, con el uso más racional de sus recursos naturales y una aceleración del desarrollo de sus fuerzas productivas";
- (b) "ayudar a los países miembros del Consejo a elaborar y llevar a cabo medidas conjuntas para:
  - (1) el desarrollo de la industria y agricultura de los países miembros del Consejo;
  - (2) el desarrollo de transportes.....;
  - (3) el empleo más eficaz de importantes inversiones de capital, destinadas por los países miembros del Consejo al desarrollo de las industrias de minería y manufactura y para la construcción de proyectos importantes que sean de interés para dos o más países;
  - (4) el intercambio de logros científicos y técnicos y de una experiencia avanzada de producción".

El art. 4, establece que "se harán recomendaciones sobre questiones de cooperación económica, científica y técnica" y se "tomarán decisiones relativas a asuntos de organización y de procedimientos". Las recomendaciones y decisiones se aplican a aquellos miembros, que hayan declarado tener interés en las cuestiones de las que surjan tales recomendaciones o decisiones.

El art. 5, cita los órganos que constituyen el Consejo, como la Sesión del Consejo, la Conferencia de los Representantes de los Países miembros (reemplazada después por el Comité Ejecutivo), las Comisiones Permanentes y el Secretariado.

Los art. 6, 7, 8 y 9, dan detalles acerca de la composición y de los órganos del Consejo.

Los restantes artículos tratan de las relaciones internacionales del Consejo, acuerdos financieros y de asuntos tales como la ratificación y enmienda de la Carta de Constitución.

## Organización del Consejo.

### Conferencias en la Cumbre.

Desde junio de 1962 los primeros secretarios de los Comités Centrales de los Partidos Comunistas y de los Trabajadores y los Jefes de Gobierno de los países miembros del COMECON, se han reunido en conferencias de vez en cuando para tratar de la expansión y consolidación de una cooperación económica entre los países miembros. En estas Conferencias en la Cumbre se fijan las líneas generales de la labor del COMECON.

### Sesión del Consejo.

El órgano permanente supremo del COMECON es la Sesión del Consejo, que se reúne por lo menos una vez al año, en la capital de cada uno de los países miembros, por turno. El Presidente para cada sesión lo proporciona el país anfitrión. Es aquí donde se desarrolla en detalle el programa de trabajo estudiado en las Conferencias en la Cumbre. Mediante acuerdos intergubernamentales se ponen en vigor las recomendaciones que hayan sido aprobadas por unanimidad.

### Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo se estableció en la 16<sup>a</sup> Sesión del Consejo, el 7 de julio de 1962. Lo componen los Delegados de los Primeros Ministros de los países miembros del COMECON, sus delegados y asesores. Se celebran reuniones una vez cada dos meses por los menos. La función de éste Comité es coordinar planes nacionales de desarrollo económico y supervisar la colaboración en investigación científica y técnica. Una rama del Comité Ejecutivo la constituye el Buró para Cuestiones Comunes de Planteamiento Económico, en la cual cada país del COMECON, está representado por el Presidente Delegado de la Organización de Planeamiento del Estado.

### Secretariado.

El Secretariado está constituido en la actualidad por el Secretario del Consejo y seis Secretarios Delegados. Es de su responsabilidad la preparación del material para el Consejo, la redacción de informes y el acopio de estadísticas.

## Comisiones Permanentes.

Existen en la actualidad 23 Comisiones Permanentes establecidas en distintas fechas, para estudiar diferentes aspectos de la labor del COMECON. Todos los países miembros del Consejo están representados en cada uno de los Comités y Subcomités de las Comisiones Permanentes.

A continuación se relacionan las Comisiones con sus fechas de fundación y sus sedes actuales:

Agricultura	(mayo 1956; Sofía)
Montes	(mayo 1956; Bucarest)
Energía	(mayo 1956; Moscú)
Industria del Carbón	(mayo 1956; Varsovia)
Construcción de Maquinaria	(mayo 1956; Praga)
Petróleo y Gas Natural	(mayo 1956; Bucarest)
Siderometalurgia	(mayo 1956; Moscú)
Metalurgia (no del hierro)	(mayo 1956; Budapest)
Industria Química	(mayo 1956; Berlín)
Madera, Celulosa, Papel	(mayo 1956; Budapest)
Transporte	(junio 1958; Varsovia)
Construcción	(junio 1958; Berlín)
Industria ligera	(julio 1963; Praga) Se crearon en diciembre de 1958 como una sola
Industria alimenticia	(julio 1963; Sofía)
Cuestiones Económicas	(1958; Moscú)
Comercio Exterior	(mayo 1959; Moscú)
Uso pacífico de la energía atómica	(septiembre 1960; Moscú)
Coordinación de investigación científica y técnica	(junio 1962; Moscú)
Estadística	(junio 1962; Moscú)

Finanzas y Moneda (diciembre 1962; Moscú)

Industrias radio y electrónica (julio 1963; Budapest)

Geología (julio 1963; Ulan-Bator)

#### Otros Organismos.

Otros organismos permanentes creados por el Consejo son un Equipo de Trabajo para la coordinación y entrega de artículos manufacturados (fundada probablemente en 1959) y una Administración Central de Distribución (fundada en 1962). El 1 de enero de 1964 se fundó un Banco Internacional para Cooperación Económica. A través de esta Institución se realizan los intercambios recíprocos y otros pagos en rublos convertibles, de valor igual al rublo de la Unión Soviética. En 1964 se creó un Instituto de Normalización con la misión de una normalización progresiva de los productos industriales entre los países del COMECON.

#### División del Trabajo.

El trabajo del COMECON se basa en gran medida en el principio de "división del Trabajo". En Sesiones del Consejo desde 1956 a 1961 se aprobaron varios planes para especialización en diversas industrias entre los países del COMECON. En la Sesión del Consejo de 12 a 15 de diciembre de 1961 se adoptó la redacción de los "Principios Fundamentales de la División Socialista Internacional del Trabajo". Los detalles del documento se publicaron el 17 de junio de 1962. Se describió como un "proceso planeado y concienzudamente moldeado, que tiene en consideración las leyes económicas del Socialismo que influyen de manera objetiva". Los principios están contrastados con el sistema competitivo de una división capitalista internacional. Todas las resoluciones del COMECON en este campo de la división del trabajo se basan en este documento.

oOoOoOoOoOo

oOoOoOo

oOo